TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-160/2024.

PARTE ACTORA: JANETT PAOLA DEL VALLE LARA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COORDINADOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RESERVA** dictado hoy, por la **Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané,** integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**. –

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-160/2024.

PARTE ACTORA: JANETT PAOLA DEL VALLE LARA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COORDINADOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.[1]

Se da cuenta, a la **Magistrada Provisional en Funciones Lilia del Carmen García Montané**[2], con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; y 66, fracciones I, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con lo siguiente:

- Oficio sin número, recibido el veintiséis de agosto, vía correo electrónico en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, enviado por Miguel Ángel Torres Moreno, Coordinador Jurídico del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz, mediante el cual remite su **informe circunstanciado**, así como las constancias que acreditan la publicitación del Juicio al rubro citado.

Vista la cuenta, la Magistrada Provisional en Funciones, en su calidad de Instructora, **ACUERDA:**

ÚNICO. Recepción y reserva. Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano

[1] En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.
[2] Designada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a acuerdo plenario de integración del Pleno.

Jurisdiccional, se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual se ordena agregar al expediente en que se actúa; resérvese emitir pronunciamiento alguno, para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral quien determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás personas interesadas; así mismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 168, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así lo acordó y firma la **Magistrada Provisional en Funciones**, en su calidad de Instructora **Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAESTRA LILIA DEL CARMEN GARCÍA MONTANÉ
MAGISTRADA PROVISIONAL EN FUNCIONES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

MAESTRA NUBIA ITZEL SOSA SALAS
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA